

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P. A. 2852 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS).-----

--- VOLUMEN XV.-----

--- TOMO "C". - FOLIO. - 14452 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

--- En la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado GEORGE JACOBO LOPEZ KARAM, Notario Público Auxiliar número Cuarenta y dos del Estado, actuando por ausencia de su titular, el Licenciado CARLOS HUMBERTO PEREIRA VAZQUEZ, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, comparece:-----

--- La señora **ORQUÍDEA CHABLE BERZUNZA** en representación y con su carácter de Delegado Especial designada por los socios de la sociedad mercantil denominada "**ML Y MR**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a formalizar la PROTOCOLIZACION de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- **PRIMERA.-** La señora **ORQUÍDEA CHABLE BERZUNZA** declara bajo protesta de decir verdad que mediante escritura pública número mil doscientos siete de fecha diecisiete de marzo del años dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Humberto Pereira Vázquez Notario Público Titular de esta Notaría, la cual fue inscrita con el folio mercantil electrónico número 8959*3 (ocho, nueve, cinco, nueve, asterisco, tres) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo en su Delegación de Playa del Carmen previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se formalizó la constitución social de "ML Y MR", Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a los estatutos contenidos en la misma acta constitutiva que en este acto me exhibe y de la cual se agrega una copia al apéndice de esta escritura para los efectos legales conducentes.-----

--- **SEGUNDA.-** Continua declarando la señora **ORQUÍDEA CHABLE BERZUNZA** que en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, los socios de su representada "ML Y MR" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que solicita del suscrito Notario la protocolización de la misma a lo que yo, el Notario, accedo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo transcribiendo a continuación su texto literal.-----

--- *"En la Ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, siendo las 13:00 horas del día 25 del mes de noviembre del año 2020, en el domicilio social de "ML Y MR, S.A. DE C.V.", se reunieron los señores Mario Alberto Loyo Bravo, Mario Alberto Loyo Sanchez con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual fueron personal y oportunamente citados por el señor Arq. Mario Alberto Loyo Bravo, en su carácter de Presidente del consejo de Administración de la empresa, de conformidad con la cláusula DECIMA NOVENA de los estatutos sociales, también asiste el Sr. Emilio Acevedo*

Estrella, y la Sra. Orquídea Chable Berzunza quienes más adelante expondrán el motivo de su asistencia. -----

--- Presidió la Asamblea el mismo señor Arq. Mario Albero Loyo Bravo, de conformidad con la cláusula VIGESIMA PRIMERA actuando como Secretario el señor Mario Alberto Loyo Sanchez y como Escrutador la Sra. Orquídea Chable Berzunza. A continuación, el Presidente dio lectura al siguiente Orden del Día que conocen los asambleístas y que dice:--

----- **ORDEN DEL DIA** -----

--- I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia y en su caso declaración de estar legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos en la misma tomados. -----

--- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la venta de 50 cincuenta acciones, que representan el 50% de las acciones serie A representativas del Capital Social de la Sociedad. -----

--- III.- En su caso, designación o ratificación de funcionarios de la Asamblea. -----

--- IV.- Informe por parte del presidente del consejo de Administración de su gestión por el periodo comprendido del 17 de marzo al 31 de diciembre del 2019. -----

--- V.- Informe del Comisario por el periodo antes mencionado. -----

--- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de los informes presentados y de la gestión del Órgano de Administración. -----

--- VII.- Presentación de renuncia por parte del señor Mario Alberto Loyo Sanchez al cargo de Secretario, que habían venido desempeñando en esta sociedad; aceptación, en su caso, de las mismas y elección de quién lo sustituya en el órgano de administración y vigilancia. ---

--- VIII.- Ratificación de los poderes otorgados por la Cláusula Decima Sexta de la escritura constitutiva al Consejo de Administración en su caso. -----

--- IX.- Designación de Delegado de esta Asamblea para que ocurra ante el Notario Público a Protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante. -----

--- X.- Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta del resulte de la asamblea. -----

----- **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA** -----

--- **PUNTO PRIMERO.** - Con relación a este punto del Orden del Día, el presidente de la asamblea nombro como Escrutador al Señor Orquídea Chable Berzunza quien estando presente acepto su cargo y procedió a efectuar el recuento de las acciones presentes, manifestando que se encuentra representado la totalidad del capital social de la empresa de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES A	VALOR
	Capital social fijo	
Mario Alberto Loyo Bravo	50	\$25 000
Mario Alberto Loyo Sanchez	50	\$25 000
TOTAL	100	\$50 000
	Cien acciones, Serie A.	Cincuenta mil pesos 00/100

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



--- El Presidente de la Asamblea, en vista de la certificación anterior, en el sentido de que se encuentra representado la totalidad del capital social de la empresa, declaró estar legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con la cláusula VIGESIMA de los estatutos sociales pese a no haber existido convocatoria previa y de conformidad con lo estipulado en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los propios estatutos sociales. -----

--- **PUNTO SEGUNDO.** - El señor Mario Alberto Loyo Sanchez accionista, de la Sociedad ML Y MR S. A DE C.V, en este acto hace uso de la palabra para exponer su deseo de vender por convenir a sus intereses personales 50 acciones serie A de la cual es propietario;

--- A continuación, hacen uso de la palabra el señor Emilio Acevedo Estrella quien manifiesta que tiene interés en participar por su propio derecho en el capital social de "ML Y MR, S.A. DE C.V.", y que desea ingresar como accionista. Para tales efectos informa su interés en adquirir las 50 acciones serie A, que representan el 50% del capital social de "ML Y MR, S.A. DE C.V." de conformidad con la siguiente relación: y Después de que el señor Mario Alberto Loyo Bravo renuncia a su derecho al tanto que le corresponde, conforme a la cláusula DECIMA PRIMERA de los estatutos sociales aprueba la venta de 50 acciones de "ML Y MR, S.A. de C.V" propiedad del señor Mario Alberto Loyo Sanchez. -----

--- A continuación y siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos decretan un receso hasta las 15:26 quince horas y veintiséis minutos para que el accionista vendedor y el comprador puedan, en lo particular, acordar las condiciones de la compraventa recién aprobada. -----


(Se inicia el receso).-----

(Concluye el receso).-----

--- Siendo las 16:26 dieciséis horas y veintiséis minutos, se reinicia la asamblea. -----

--- A continuación el señor Emilio Acevedo Estrella, manifiesta a los presentes haber adquirido durante el receso decretado, mediante contrato privado de compra venta, 50 acciones serie A del señor Mario Alberto Loyo Sanchez accionista, de la Sociedad ML Y MR S. A DE C.V, dando como resultado 50 cincuenta acciones serian A del capital social representativo de "ML Y MR, S.A. DE C.V.", situación que se acredita debidamente mediante la revisión del libro de registro de accionistas que realiza el escrutador Orquídea Chable Berzunza. De esta manera, en la presente Asamblea y a partir de ahora el capital social de la empresa se encuentra representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES A	VALOR
	Capital social fijo	
Mario Alberto Loyo Bravo	50	\$25 000
Emilio Acevedo Estrella	50	\$25 000
TOTAL	100	\$50 000
Cien acciones		
Cincuenta mil pesos 00/100		



--- En virtud de la recomposición accionaria del capital social de la sociedad, los accionistas señalados en la lista que se muestra en este mismo. -----

--- **PUNTO TERCERO**, agradecen al señor Mario Alberto Loyo Sanchez el haber fungido como Secretario del consejo de Administración, y a continuación por unanimidad de votos se designa como nuevo Secretario del consejo de Administración al señor Emilio Acevedo Estrella.-----

--- **PUNTO CUARTO**.- El señor Mario Alberto Loyo Bravo en su carácter de Presidente del consejo de Administración, lee en voz alta un informe sobre las actividades de la sociedad durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2019, que versa sobre la marcha de la sociedad y la gestión del Órgano de Administración. Luego informa a los presentes los siguientes estados financieros: a) Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, b) Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. -----

--- **PUNTO QUINTO**.- Con relación a éste punto del Orden del Día hace uso de la palabra a la señora Orquídea Chable Berzunza en su carácter de Comisario de la Sociedad manifestando a los presentes que las políticas, criterios contables y la información presentada por el presidente del consejo de Administración a ésta Asamblea, refleja la situación del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, siendo aquéllos suficientes y veraces. -----

--- **PUNTO SEXTO**.- En desahogo de este punto del Orden del Día, los informes del Órgano de Administración antes mencionados son sometidos a un minucioso estudio. Después de amplios comentarios y de haberse aclarado la manifestación de algunas dudas, los accionistas agradecen ampliamente a los integrantes de los órganos de Administración y Vigilancia, y quedan conformes con los mismos, los cuales son aprobados por unanimidad votos. De igual forma son aprobados los actos y acuerdos en los que participó la sociedad "ML Y MR, S.A. DE C.V.", y la gestión realizada por su órgano de administración, otorgándoles el más amplio finiquito que en derecho proceda sobre la responsabilidad de su gestión. -----

--- **PUNTO SEPTIMO**.- En el séptimo punto del Orden del Día, el señor Mario Alberto Loyo Sanchez Secretario del consejo de administración de "ML Y MR, S.A. DE C.V.", presenta su renuncia a su cargo para el que había sido elegido y venía desempeñando hasta esta fecha; su renuncia es aceptada por unanimidad, agradecen su labor desempeñada y le otorgan el finiquito de Ley proponiéndose para que lo sustituya al señor Emilio Acevedo Estrella, propuesta que a su vez es aprobada por todos y cada uno de los accionistas. Continuando con este punto, el pleno de la Asamblea les encomienda al nuevo secretario que realice y gestione lo que resulte necesario y conveniente para la emisión de nuevo título, y para la cancelación del anterior de conformidad con el libro Registro de Accionistas que ya ha sido debidamente actualizado.-----

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



--- **PUNTO OCTAVO.-** En el desahogo de este punto del Orden del Día, la Asamblea General cancela los poderes del señor Mario Alberto Loyo Sanchez conferido en la Cláusula Decima Sexta de la escritura constitutiva y a su vez se le otorgan poderes generales de administración, pleitos y cobranzas, apertura de títulos y operaciones de crédito y actos de dominio al Señor Emilio Acevedo Estrella socio accionista y secretario del consejo de administración de la presente sociedad. -----

--- El presidente del Consejo de Administración o, en su caso, el Secretario del consejo de Administración tendrán las facultades siguientes: a).- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cuarenta y seis, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos dos mil ochocientos uno y dos mil ochocientos diez del Código Civil de Quintana Roo, así como sus correlativos en los códigos de las demás entidades federativas que conforman el pacto federal; representará a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de los estados o municipios y de la federación, ante las juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades administrativas y judiciales; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, e incluso poder especial. los anteriores poderes y facultades incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicio y sus incidentes, aún del amparo; para presentar denuncias por delitos, o querellas en su caso, y las de constituirse en parte coadyuvante del ministerio público; transigir y comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el artículo veintisiete constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la ley de nacionalidad y naturalización. b).- realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad. c).- adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes; otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o, por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos en términos de lo establecido en el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito y en general para obligar a la sociedad en forma ilimitada. d).- Abrir cerrar y en general manejar cuentas bancarias. e).- Nombrar y remover gerentes sub-gerentes, factores, empleados de la sociedad, determinar sus facultades y obligaciones. f).- Constituir y retirar toda clase de depósitos. g).- Conferir poderes generales o especiales, revocarlos y suprimirlos. h).- Representar a la sociedad, cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones. i).- Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas. j).- Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o

negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio." -----

--- **PUNTO NOVENO.**- Con relación a este punto del Orden del día, por unanimidad se designó a la señora Orquidea Chable Berzunza como Delegada Especial para que concurra ante el Fedatario Público de su elección a solicitar la protocolización del Acta que de esta Asamblea resulte y para que formalice los acuerdos en la misma tomados. -----

--- **PUNTO DÉCIMO.**- Sobre este punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea dio un receso a los Asambleístas para redactar la presente acta y una vez que la misma fue redactada, fue leída en voz alta a los accionistas y aprobada por la totalidad de los mismos haciendo constar los escrutadores que la total representación del capital social subsistió hasta el final de la misma y por tanto los acuerdos tomados son válidos y apegados a los Estatutos Sociales y a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Se terminó la presente Asamblea siendo las 16:30 dieciséis horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando para constancia los que a ella asistieron y quisieron hacerlo. -----

Firma ilegible. -----

Sr. Mario Alberto Loyo Sanchez -----

Firma ilegible. -----

Sr. Mario Alberto Loyo Bravo -----

Firma ilegible. -----

Sra. Orquidea Chable Berzunza -----

Firma ilegible. -----

Sr. Emilio Acevedo Estrella -----

----- **CLAUSULAS** -----

--- **PRIMERA.**- Queda formalmente protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de socios de la sociedad denominada "**ML Y MR**", **Sociedad Anónima de Capital Variable** celebrada en su domicilio social el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte en términos del acta original que se me exhibió y que ha quedado transcrita literalmente en este instrumento. -----

--- **SEGUNDA.**- Consecuentemente queda formalizada la aprobación de la venta de acciones a favor del señor Emilio Acevedo Estrella. -----

--- **TERCERA.**- Así mismo se protocoliza la renuncia y los nuevos nombramientos expuestos en el acta de asamblea. -----

--- **CUARTA.**- En general quedan formalizadas todas y cada una de las resoluciones tomadas que en la misma acta se contienen, a cuyo efecto quedan insertas íntegramente en el cuerpo de este instrumento para que surta sus efectos conforme a derecho. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- La señora ORQUIDEA CHABLE BERZUNZA me acredita su representación y la legal existencia de su representada con la propia acta que se protocoliza y declara que su

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



representada tiene plena capacidad legal para celebrar este acto jurídico y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada hasta esta fecha. -----

----- **GENERALES** -----

--- Que por sus generales y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, la compareciente dijo llamarse y ser: -----

--- **ORQUIDEA CHABLE BERZUNZA**, de nacionalidad mexicana, nacida en Chetumal, Quintana Roo, el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, soltera, contadora, con domicilio en calle zanate mexicano, manzana veintinueve, lote uno, interior veintiocho, Villas del Sol, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, código postal setenta y siete mil setecientos diez, con clave única de registro de población número CABO861109MQRHRR05, quien se identifica con credencial paras votar. -----

--- Yo, el Notario, de conformidad con lo expresamente ordenado por el artículo ochenta y nueve de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, bajo mi fe hago constar lo siguiente: -----

--- A). - Que previo a este instrumento y conforme a los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el suscrito Notario puso a disposición de la compareciente el aviso de privacidad respectivo. -----

--- B). - Que enteré a la otorgante de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que me aseguré de su identidad con el documento oficial que en este acto me exhibe y del cual obtengo una copia simple que agrego al apéndice de esta escritura. -----

--- C). - Que a mi juicio la otorgante tiene capacidad legal sin que nada me conste en contrario. -----

--- D). - Que hice saber a la otorgante del derecho que tiene de leer este instrumento y de que el suscrito Notario le expliqué su contenido. -----


--- E). - Que después de leída en voz alta esta escritura a la otorgante y de haberla ilustrado acerca de su valor, consecuencias y alcance legales, ésta me manifestó su conformidad con la misma y su comprensión plena firmándola, en la misma fecha de su encabezamiento, como expresa constancia de ello. DOY FE. -----

--- **ORQUIDEA CHABLE BERZUNZA**, firmado.- Licenciado **GEORGE JACOBO LOPEZ KARAM**, firmado.- El sello de Autorizar con el Escudo Nacional al centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. CARLOS H. PEREIRA VÁZQUEZ.- Notario Público No. 42 del Estado de Quintana Roo.- SOLIDARIDAD Q. ROO. -----

----- **NOTA AL PIE** -----

--- **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**.- Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, autorizo definitivamente esta escritura pública en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México, veintiséis de febrero del dos mil veintiuno.- LIC. **GEORGE JACOBO LOPEZ KARAM**.- Firma.- Sello de Autorizar. -----

--- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2810 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO**. -----



--- "ARTÍCULO 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga en todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en éste Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.-

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y el 2811. Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal."-----

--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

---"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

--- "A".- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS SIETE DEL PROTOCOLO ABIERTO, FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD DENOMINADA: "ML Y MR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Constante de siete fojas útiles.-----

--- "B".- ACTA DE ASAMBLEA Y ANEXO, CONSISTENTE EN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.- Constante de diez fojas útiles.-----

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



--- "C".- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE ORQUIDEA CHABLE BERZUNZA.- Constante de una foja útil.-----

--- "D".- RECIBO DE PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICION DE UNA ESCRITURA, PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCION DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS O ADMINISTRADORES, PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCION DE REVOCACION DE PODERES Y DERECHO POR APODERADO DESIGANDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Constante de dos fojas útiles.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO A FAVOR DE "ML Y MR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS UTILES INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

LICENCIADO GEORGE JACOBO LOPEZ KARAM
R.F.C. LOKG680316M55

Notario Público Auxiliar número Cuarenta y dos,
actuando en ausencia de su Titular el Licenciado
CARLOS HUMBERTO PEREIRA VAZQUEZ.





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.





Boleta ingreso inscripción

2021000620410047

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
8959	ML Y MR S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100062041	26/03/2021 09:18:44 T.CENTRO	SERGIO SALDIVAR

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
2852	Escritura

Fedatario / Autoridad
George Jacobo López Karam

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
8959	M2-Asamblea	Renuncia de funcionarios	26/03/2021 09:18:44 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	26/03/2021 09:18:44 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21292316	05/04/2021 12:49:40 T.CENTRO	\$486.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20210405174529.084Z	SU2OTHEE+JvMIEPF9GT0jTzP4OgDe +sV8qb7CFBjGxHOb0BYqsMx0LWTwOIk8Os6IDZdXWQ3aGfKtZ4rtylJAdJPuUaCZxNvC1alKxYe0lb0l +Dj4Rfeemh7VvUR/Ivz6Xoi2NmTr9Te8oxwv7hsgD1eDy1UihmiY5vJhRD5wJIDKW4MM7Dy +twiU5xdUEfhy2J+4yNLsxs3Y9joJFFaKXAA07fxZJZXXwDAsStlv +Q7JrpVqaPzkvfu6tBmnbTj9k6KISwwcm2FS/HSQ==

FIRMÓ
Responsable de oficina
MARÍA CONCEPCIÓN URÍA OCAMPO >23870960 mkng54XeU3D8rzwhNwbK8qS8vEc= U6wUXGn8Ugna4YpC7amJf0FpxlzpyznkkN4+pNPPR9bmdMxGmBVM+4bo3UHnLgYwWhvqN5C7TJlz/ AoWirGHP9YLwotr7G73HgkneOoAaMuYY3NGSmpL7anXXMqNyg+YKUFaukyGgy7t57EkahGeK



Registro Público de Comercio

Playa del Carmen



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Boleta ingreso inscripción

2021000620410047

Número Único de Documento

+TWkhQ4CEvA3QYhgFXN7OUYCqYOA0DyNeuZEj1wvc3P0HbyEhaAb0aHKV2OO0Rs6nwp1ajAXOUF2GXc7tgxDAqL84EMGHcN5yPQCnRIPtg8Vg6Q3QA==

FOLIO DE INSCRIPCIÓN		2021000620410047	
NOMBRE DE LA ENTIDAD		SOLISTARIS	
NOMBRE DE LA EMPRESA		SERGIO SALDIVAR	
TIPO DE DOCUMENTO		Escritura	
FECHA DE INGRESO		2021/05/18 15:44	
FORMA DE PAGO		Pagos de honorarios	
MONTANTO DE LA INSCRIPCIÓN		2000.00	
MONTANTO DE LOS HONORARIOS		2000.00	
MONTANTO DE LOS GASTOS		0.00	
MONTANTO TOTAL		4000.00	
MONTANTO PAGADO		4000.00	
MONTANTO POR PAGAR		0.00	
MONTANTO DE LA INSCRIPCIÓN		2000.00	
MONTANTO DE LOS HONORARIOS		2000.00	
MONTANTO DE LOS GASTOS		0.00	
MONTANTO TOTAL		4000.00	
MONTANTO PAGADO		4000.00	
MONTANTO POR PAGAR		0.00	



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 8959
Por instrumento No. 2852
De fecha: 03/02/2021
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: George Jacobo López Karam No. 42
Estado: Quintana Roo Municipio: Solidaridad
Consta que a solicitud de: ORQUÍDEA CHABLE BERZUNZA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ML Y MR S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 25/11/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
MARIO ALBERTO	LOYO	SANCHEZ		SECRETARIO	



Registro Público de Comercio

Playa del Carmen



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Asamblea

2021000620410047

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
EMILIO	ACEVEDO	ESTRELLA		SECRETARIO	<p>a).- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cuarenta y seis, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos dos mil ochocientos uno y dos mil ochocientos diez del Código Civil de Quintana Roo, así como sus correlativos en los códigos de las demás entidades federativas que conforman el pacto federal; representará a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de los estados o municipios y de la federación, ante las juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades administrativas y judiciales; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, e incluso poder especial. los anteriores poderes y facultades incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicio y sus incidentes, aún del amparo; para presentar denuncias por delitos, o querellas en su caso, y las de constituirse en parte coadyuvante del ministerio público; transigir y comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el artículo veintisiete constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la ley de nacionalidad y naturalización. b).- realizar todas las operaciones,</p>	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad, c).- adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes; otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o, por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos en términos de lo establecido en el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito y en general para obligar a la sociedad en forma ilimitada. d).- Abrir cerrar y en general manejar cuentas bancarias. e).- Nombrar y remover gerentes sub-gerentes, factores, empleados de la sociedad, determinar sus facultades y obligaciones. f).- Constituir y retirar toda clase de depósitos. g).- Conferir poderes generales o especiales, revocarlos y suprimirlos. h).- Representar a la sociedad, cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones. i).- Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas. j).- Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
Renuncia y nombramiento del nuevo Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ORQUIDEA CHABLE BERZUNZA, de nacionalidad mexicana, nacida en Chetumal, Quintana Roo, el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, soltera, contadora, con domicilio en calle zanate mexicano, manzana veintinueve, lote uno, interior veintiocho, Villas del Sol, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, código postal setenta y siete mil setecientos diez, con clave única de registro de población número CABO861109MQRHRR05.

Datos de inscripción

NCI

202100062041

Fecha inscripción

05/04/2021 12:50:15 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/03/2021 09:18:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

María Concepción Uria Ocampo

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P.A. 1207 (MIL DOSCIENTOS SIETE).
--- VOLUMEN NUMERO 6/2015 (SEIS DIAGONAL DOS MIL QUINCE).
--- LIBRO "CUARTO".- FOLIO.- 5744 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

--- En Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, México, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado CARLOS H. PEREIRA VAZQUEZ, Notario Público Titular Número Cuarenta y dos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, comparecen:

--- I.- El señor MARIO ALBERTO LOYO BRAVO por su propio y personal derecho.
--- II.- El señor ARTURO MURGUIA BUCIO por su propio y personal derecho.
--- III.- El señor CARLOS DANIEL RUIZ AGUILERA por su propio y personal derecho.

--- DIJERON: Que formalizan la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se registrá por las estipulaciones que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA. - Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil con la denominación "ML Y MR" que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura S.A. de C.V.

--- SEGUNDA. - Atenta la naturaleza de la Sociedad, los socios solamente estarán obligados a pagar el importe de las acciones que suscriban y no responderán de las pérdidas que la sociedad sufra, sino hasta por el importe del valor nominal de sus respectivas acciones. Los socios fundadores no se reservan participación especial de las utilidades de la sociedad, pero tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se decreten en proporción al valor de las acciones de que sean propietarios.

--- TERCERA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se registrá conforme a las Leyes Mexicanas aplicables a sus actividades. Los socios convienen expresamente que en esta sociedad no se admitirán, directa o indirectamente, como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros.

--- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, pero podrá establecer sucursales, agencias, dependencias y nombrar corresponsales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.

--- QUINTA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura.

--- SEXTA.- El objeto de la sociedad será:

--- 1).- La compra, venta, arrendamiento, operación, comodato, administración, construcción y explotación de tiendas, edificios, condominios, locales comerciales, talleres,

- negociaciones, casas, terrenos, departamentos, oficinas, bodegas y en general de cualesquier inmueble; la urbanización, diseño, construcción, planeación, proyección, administración, fraccionamiento, promoción y comercialización de toda clase de terrenos propios y ajenos, rústicos o urbanos, de propiedad privada o ejidal y en general la urbanización, planeación, proyección, administración, fraccionamiento, promoción y comercialización de toda clase de fraccionamientos industriales, residenciales, populares, urbanos, campestres o de cualquier tipo; la compra, venta, arrendamiento, operación, comodato, administración, construcción, y explotación de tiendas, edificios, condominios, locales comerciales, talleres, negociaciones, casas, terrenos, departamentos, oficinas, bodegas y en general de cualesquier inmueble, y el diseño y construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería. -----
- 2).- La compra, venta, arrendamiento, producción, suministro, distribución, importación, exportación, publicitación, consignación y explotación de toda clase de bienes muebles, acciones y partes sociales y mercancías de tráfico legal; la adquisición de predios para su fraccionamiento, urbanización, construcción, promoción y comercialización.-----
- Vender y en general enajenar por cualquier medio los inmuebles antes mencionados, pudiendo comercializar la venta de uso en tiempo compartido. -----
- 3).- La prestación de servicios de administración, jurídicos, comercialización, contabilidad, planeación, construcción y cualesquiera otros servicios legales: la explotación, uso y aprovechamiento de concesiones municipales, estatales o federales. la compra venta y promoción de inmuebles de los diferentes tipos de propiedad legal. -----
- 4).- La celebración de toda clase de contratos y actos jurídicos, onerosos o gratuitos, de naturaleza civil o mercantil con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; la Construcción de casas, urbanización, y toda clase de construcciones que sean necesarias y la promoción, comercialización, y compra venta de las mismas. -----
- 5).- La suscripción de toda clase de títulos y operaciones de crédito y el otorgamiento de avales a personas físicas o jurídicas así como la apertura y manejo de cuentas de cheques; el establecimiento, la construcción y explotación de hoteles. -----
- 6).- La promoción, contratación, construcción, de toda clase de obras públicas y privadas, incluyendo la participación en toda clase de derechos, incluso de fideicomitente y fideicomisario. -----
- 7).- La promoción, compra venta y renta de equipo y maquinaria de construcción, así como sus representaciones comerciales. -----
- 8).- Obtener todo tipo de financiamiento lícito con el fin de pagar los terrenos y/o equipos descritos, o para desarrollar toda clase de proyectos de urbanización, de construcción, ya sean estos con fines turísticos, habitacionales o comerciales. Para estos fines podrá hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles o inmuebles de su propiedad o que posea por cualquier título. -----

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



3

- 9).- La enajenación y adquisición por cualquier título permitido por la ley de todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de aportación de todo tipo de empresas, recibiendo y otorgando prestamos en efectivo, y en especie y en general la celebración de todos los actos contratos y convenios compatibles con todos los actos, con su naturaleza, y permitidos por la ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos. -----
- 10).- La Adquisición, enajenación, y explotación por cualquier título permitido por la ley de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, preferencias, opciones, concesiones y derechos de autor. -----
- 11).- Suscribir, librar, girar, emitir, endosar, avalar, aceptar, comerciar, negociar con cualquier título de crédito, títulos valor, título bursátil. -----
- 12).- La Constitución, participación, administración, operación, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de todo tipo de sociedades y empresas, estableciendo agencias en cualquier lugar del país o el extranjero. -----
- 13).- La obtención de permisos, licencias, concesiones, franquicias, nombres y avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. -----
- 14).- La celebración de todo tipo de contratos de mediación, comisión, agencia, fideicomiso, arrendamiento, compraventa o cualquier otro contrato mercantil o civil ya sea típico o atípico, para cumplir su objeto social. -----
- 15).- Otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales. Garantizar obligaciones a cargo de terceros. -----
- 16).- La importación y exportación de cualquier mercancía y maquinaria relacionada con la actividad mencionada, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. -----
- 17).- La compra venta y promoción de inmuebles de los diferentes tipos de propiedad legal. -----
- 18).- Y en general el celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos, civiles o mercantiles que estén permitidos por la ley y tengan relación con el objeto de la Sociedad. -----
- SÉPTIMA.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital social variable es ilimitado. El capital social mínimo estará representado con acciones de la Serie "A" y el capital variable con acciones identificadas como de la Serie "B". -----
- OCTAVA.- Todas las acciones del capital social serán nominativas y tendrán un valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL cada una y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los títulos o certificados provisionales en su caso, podrán amparar una o varias acciones. -----
- NOVENA.- Los aumentos y disminuciones de capital serán decretados por el Consejo de Administración o el Administrador Único de acuerdo con las necesidades de las operaciones sociales. -----



4

--- DÉCIMA.- En caso de aumento de capital social se decretará la emisión de una nueva serie de acciones. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones resultantes, en proporción al número de acciones de que sean propietarios en el momento en que se decreta la emisión y deberán hacer uso de este derecho en el término de sesenta días vigentes a la fecha en que sea notificado el acuerdo del Consejo o del aviso del Administrador Único. Vencida esta fecha sin que los socios con preferencia hicieron uso de sus derechos, serán ofrecidas las acciones remanentes a nuevos accionistas. -----

--- DÉCIMA PRIMERA.- Los accionistas también gozarán del derecho de preferencia, en proporción al número de acciones de que sean tenedores, para adquirir las acciones que algún otro accionista desee vender o transferir a terceros por cualquier razón. Para este efecto, el accionista que desee vender o en cualquier otra forma transmitir acciones de su propiedad, deberá notificarlo de inmediato y por escrito al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único acompañándole la oferta que hubiere recibido y la documentación completa que establezca todos los demás términos y condiciones aplicables a la operación. En los cinco días siguientes al recibo de esa notificación, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único la comunicará por escrito a todos los accionistas. -----

--- Los demás accionistas tendrán el derecho de preferencia para adquirir tales acciones durante un plazo de quince días naturales siguientes al recibo de la notificación escrita e indubitable que al efecto les haga el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en el precio y términos consignados en la propia notificación. Ese derecho de preferencia deberá ser ejercitado por el accionista mediante notificación escrita e indubitable al Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

--- El derecho de preferencia no ejercido por cualquier accionista, acrecentará el derecho de los accionistas que si lo ejerzan en proporción al número de acciones que éstos tengan, para lo cual el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único les notificará nuevamente por escrito e indubitablemente su derecho de adquirir las acciones adicionales de que se trate en un plazo fatal de ocho días naturales siguientes a la fecha de esa notificación. Transcurrido este plazo sin que los accionistas compradores hubieren celebrado la adquisición y siempre que no se trate de causas imputables al accionista vendedor, aquellos perderán su derecho. -----

--- En caso de que ninguno de los accionistas hubiere ejercido su derecho de preferencia o solo se hubiere ejercido por algunas de las acciones, el accionista vendedor podrá vender o transmitir sus acciones al tercero oferente, dentro de los quince días naturales posteriores al vencimiento del último plazo que proceda conforme a los dos párrafos anteriores, en el mismo precio y términos precisados en la oferta notificada a los demás accionistas. Si la venta o transmisión no se celebra en el plazo de quince días antes indicado, entonces esa venta o transmisión, aun cuando se celebre con el mismo tercero oferente, deberá sujetarse a lo ordenado en los tres primeros párrafos de esta cláusula. -----

Lic. Carlos H. Pereira Vázquez
Notario Público Titular No. 42
Estado de Quintana Roo.



--- El texto de esta cláusula deberá insertarse literalmente en todos los títulos o certificados provisionales de las acciones, pero su omisión por cualquier causa no perjudicará su obligatoriedad. La transmisión de acciones que se realice sin satisfacer los requisitos previstos en este estatuto no producirá efecto legal alguno para los accionistas inscribirá en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la sociedad.-----

--- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar, con el voto de la mayoría simple, la dispensa parcial o total de los requisitos previstos en esta cláusula.-----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- Las disminuciones decretadas serán por retiro parcial de acciones por prorratio entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean propietarios. Las disminuciones de capital no podrán decretarse si la sociedad tiene pasivos directos a su cargo y surtirán efectos en los términos del artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ningún retiro de capital podrá tener como consecuencia reducir el capital social a cantidad inferior al capital mínimo estipulado.-----

--- DÉCIMA TERCERA.- La sociedad llevará un libro de registro de accionistas para los efectos de los artículos ciento veintiocho, ciento veintinueve y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- DÉCIMA CUARTA.- Los administradores, gerentes, comisarios y demás funcionarios de la sociedad podrán ser accionistas o terceros extraños y la asamblea que los designe decidirá si les exige o no fianza u otra garantía del cumplimiento de sus obligaciones.-----

--- DÉCIMA QUINTA.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, quienes desempeñarán sus funciones por tiempo indefinido, pudiendo ser revocados sus nombramientos libremente por la Asamblea General de Accionistas. Si fueren tres o más, constituirán el Consejo de Administración y la Asamblea que hiciere el nombramiento designará los cargos que dentro del mismo se desempeñarán. El accionista o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar un consejero, cuando los administradores sean tres o más.-----

--- DÉCIMA SEXTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades para el desempeño de su cargo, en los términos de los artículos diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades para : comparecer y ejercer su representación y facultades ante toda clase de autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas y ante el Ministerio Público ya sea en el orden federal, estatal o municipal; para formular demandas, reclamaciones, acusaciones, querellas, denuncias y quejas y para contestarlas y desistirse de ellas; para promover recursos, formular y absolver posiciones y repreguntas; para reconocer firmas y documentos; recusar, oponer excepciones y defensas, ofrecer toda clase de pruebas, transigir, tachar testigos y redargüir de falsas las pruebas de la parte contraria; presentar testigos y comprometer en árbitros incluyendo la facultad de hacer cesiones; para hacer y recibir pagos judiciales o derivados de procedimientos administrativos, fiscales o laborales;



para hacer o recibir notificaciones o documentos procesales; para promover el juicio de amparo en todas sus instancias y para desistirse del mismo; para constituirse de coadyuvante del Ministerio Público en cualquier proceso penal o averiguación previa; para otorgar perdón en los mismos procedimientos penales; para representar a la sociedad en la celebración y suscripción de todo tipo de contratos definitivos o preparatorios, públicos o privados y de cualquier índole sean principales o accesorios; para realizar todo tipo de trámites y procedimientos administrativos y fiscales ante Dependencias, entidades, órganos desconcentrados federales, estatales o municipales, para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados y descentralizados, incluyendo el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para tramitar, formular y presentar declaraciones, devoluciones, compensaciones, solicitudes, inscripciones y avisos fiscales, atender requerimientos, obtener cédulas de identificación fiscal y firma electrónica avanzada y en general para cumplir a nombre de la sociedad con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en términos de la legislación vigente así como para representarla en el ejercicio de todos sus derechos fiscales, para: a).- Llevar la firma social; b).- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; c).- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; d).- Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que requieran la marcha de los negocios sociales; e).- Desempeñar sus cargos con todas las facultades de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio; f).- Comprar, vender o adquirir por cualquier título, bienes y productos para la sociedad y realizar las ventas de los que ésta produzca; g).- Emitir, otorgar, suscribir y avalar con cualquier carácter títulos de crédito y realizar operaciones de crédito; h).- Tener bajo su responsabilidad la custodia y el manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad; i).- Nombrar y remover a los empleados, factores, gerentes y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales sin delegar su cargo; j).- Convocar a la Asamblea General de Accionistas; k).- Informar anualmente a la Asamblea General de Accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; l).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales. En el desempeño de los poderes a que se refiere el inciso e) de la presente cláusula, el Administrador Único o el Consejo de Administración queda investido de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice: -----

--- "Artículo 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los